

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP

CONVOCATORIA: No. PAF-MEN II-I-020-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 4 SUR ORIENTE”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el diecisiete (17) de abril de 2020 hasta el veintiuno (21) de abril de 2020.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S** observación enviada mediante correo electrónico el martes, 21 de abril de 2020 5:18 p. m.

Observación 1

“Una vez leído los Términos de Referencia solicito a la entidad tener en cuenta como soporte de Pago de la Garantía de Seriedad el recibo de pago electrónico que arroja la aseguradora al realizar el pago de esta por su canal electrónico mediante pse, agradezco a la tener en cuenta dicho requisito puesto que en vista de la Emergencia generada por el COVID-19 las aseguradoras se encuentran laborando por teletrabajo, al igual que las personas que laboran en el sector privado en este caso nosotros los oferentes que somos los principalmente interesado en el proyecto.”

De antemano agradezco su comprensión y no obligarnos a exponer a uno de nuestros colaboradores a realizar el pago en un banco.”

Respuesta:

No se ve necesario el cambio de la regla del pliego, ya que la misma no limita el pago bancario exclusivamente y se puede hacer uso de los medios electrónicos para lo anterior, sin perjuicio de que las aseguradoras certifiquen el pago de la prima de la póliza que se allega con la propuesta.

2. **INTERESADO: JUAN CARLOS ROA ROJAS** observación enviada mediante correo electrónico el lunes, 20 de abril de 2020 5:39 p. m.

Observación 1

“Solicitamos respetuosamente a la entidad omitir el requisito habilitante financiero del numeral 2.1.2 y causal de rechazo numeral 1.37, los cuales enunciamos, debido a que dada la actual circunstancia la recesión económica y emergencia sanitaria que atraviesa el país y el mundo, los bancos no están generando cupos de crédito (pre aprobados y/o aprobados) para la presentación y posible adjudicación de contratos, priorizando el pago de nóminas de empresas de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional”

Respuesta:

Debido a la demora que se han presentado para la expedición de las cartas cupo por parte de las entidades bancarias, Findeter ha tomado la decisión de ampliar los tiempos para el cumplimiento de este requisito financiero en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, lo cual se dio con la publicación de la Adenda No. 1 al presente proceso.

3. **INTERESADO: LUIS ALFONSO CASAS BARRAGAN** observación enviada mediante correo electrónico el martes, 21 de abril de 2020 11:11 a. m.

Observación 1

“¿ Solicito a la entidad muy comedidamente si los 1200m2 de área a intervenir, serán acreditadas con la suma de las 3 certificaciones o cada certificación debe acreditar tal cantidad de área?”

Respuesta:

Se aclara al interesado que para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos de interventoría terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES y que cumplan las siguientes condiciones:

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En consecuencia las condiciones de experiencia anteriormente señaladas indican que los oferentes deberán aportar hasta 3 contratos que acrediten dichas actividades y las condiciones de valor descritas .

Por otro lado, en los casos en que : "(...) **el contrato aportado** contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de un INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA MINIMA DE 1200 m2, **caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato (...)**" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Es decir que para tener en cuenta el valor total de cada contrato presentado (en los casos en que el contrato contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos) se verifica el área mínima requerida la cual debe ser de 1.200 m2 en cada uno de ellos.

4. **INTERESADO: SOLIUN S.A.S.**, observación enviada mediante correo electrónico el martes, 21 de abril de 2020 1:25 p. m.

Observación 1

"OBSERVACIÓN:

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si es válido acreditar experiencia en contratos cuyo objeto ha sido: INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO de edificaciones institucionales.

Lo anterior en consideración a que en los términos de referencia se aduce

- **REMEDIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN:** Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. .”

Respuesta:

Se aclara al interesado que la nota 2 del numeral 2.1.3.1 de experiencia específica del proponente, indica las definiciones que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria, entre las cuales se encuentra la correspondiente a remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención que indica lo siguiente: “*Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales*”.

Por lo anterior, los interesados deberán verificar si la experiencia que pretenden acreditar se adecúa a la definición precitada y demás condiciones solicitadas en los términos de referencia, ya que no es posible pre evaluar la experiencia específica habilitante.

Para constancia, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**